



RESOLUCION No. CSJSUR24-809
5 de diciembre de 2024

“Por medio de la cual se autoriza el disfrute de un compensatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996, 157 de la Ley 906 de 2004 y el Acuerdo PSAA07-3972 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 5 de diciembre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007 se reglamentó el sistema de turnos para la atención de la acción de Hábeas Corpus por los jueces y magistrados en el territorio nacional.

Que mediante Acuerdo CSJSUA23-72 del 18 de diciembre de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre reglamentó el sistema de turnos para la atención de la Acción Constitucional de Hábeas Corpus para los Magistrados/as y Jueces (as) en el Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre desde el once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024) hasta el diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), los días y horas no hábiles (disponibilidad nocturna), fines de semana, festivos y Semana Santa.

Que mediante correo electrónico recibido el 2 de diciembre de 2024, el señor Carlos Mario Regino Martínez, Juez Primero Laboral del Circuito de Corozal, solicitó autorización para disfrutar como compensatorio el día 16 de diciembre de 2024. Esta solicitud se basa en su derecho a compensación por haber atendido el turno de hábeas corpus en hora inhábil el 22 de noviembre de 2024, fallado el sábado 23 de noviembre de 2024, tal como se acredita en el expediente 70251310500120240100400.

Que verificada la información aportada por el solicitante, se constató que efectivamente atendió el turno de hábeas corpus durante el periodo señalado, por lo que es procedente conceder el compensatorio solicitado.

Que en virtud de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el compensatorio generado por el Juez **CARLOS MARIO REGINO MARTÍNEZ**, Juez Primero Laboral del Circuito de Corozal, por la prestación efectiva del

turno de hábeas corpus durante el día 22 de noviembre de 2024 fallado el 23 de noviembre de 2024, que será disfrutado el día 16 de diciembre de 2024.

ARTICULO 2°: Instar al Juez a la reprogramación de las actividades que hayan de tener lugar en la fecha mencionada y comunicar lo pertinente a los interesados.

ARTICULO 3°: Comunicar la decisión al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, a los despachos que conforman la unidad judicial a la cual el despacho pertenece y al titular del Despacho.

Dada en Sincelejo, Sucre, a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

RBAA/aof